

Auto 2074
Radicación 630013110002202100021800



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ARMENIA QUINDIO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia, Q., septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Téngase por demostrada la vocación hereditaria de los señores Juan Felipe Ramos Saldarriaga, César Augusto Ramos Flórez y Daniel Hernán Ramos Saldarriaga (A través de escritura pública 951 del 10 de marzo de 2020 vendieron los derechos herenciales que les pudieren corresponder en la sucesión de los aquí causantes) Leidy Julieth Ramos Castro (A través de escritura pública 1105 del 27 de marzo de 2019 vendieron derechos herenciales que les pudieren corresponder en la sucesión de la señora María Isabelina o Isabel Agudelo de Ramos (Véase que la cesión no fue de los derechos herenciales que le correspondieren del causante Isauro Ramos) y Katherine Ramos Castro (A través escritura pública 248 del 31 de diciembre de 2018) en las mismas condiciones que la venta inmediatamente precedente, herederos todos por representación de su progenitor Hernán Ramos Agudelo, quienes le vendieron en las precitadas condiciones sus derechos herenciales a la señora Luz Mary Ramos Agudelo, quien acude a este proceso representada por el señor Gemay Ramos en su calidad de hijo y heredero a hacer valer su crédito, a quien se le reconoce en este proceso y acepta con beneficio de inventario, habiendo acudido a través de mandatario debidamente autorizado en providencia anterior.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b1f922860f3970158ea1d236ecaf9ae880f77e86678a474ead534affb93ddd4

Documento generado en 15/09/2021 08:59:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**